



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de única instancia
Radicado: No. 630014003009 **2014 00085 00**
Interlocutorio No. 841*

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición incoado por la parte ejecutante en contra el auto interlocutorio No. 773 de fecha 17 de agosto de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 138 del día 18 del mismo mes y año visto en el anexo 02 del expediente digital, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En esencia el recurrente indicó que 20 de abril de los corrientes presentó una liquidación del crédito a l centro de servicios y la misma no ha sido tramitada.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objeto que el juez examine sus autos con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante para revocar o reformar su decisión en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, conforme al artículo 318 del C.G.P.

Una vez verificado el expediente, y realizar la respectiva consulta con el Centro de Servicios, se considera oportuno acceder a lo requerido, es decir, reponer para revocar la orden emitida en el auto mediante el cual se ordenó la terminación del proceso

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Reponer para revocar la decisión tomada en el auto interlocutorio No. 773 de fecha 17 de agosto de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 138 del día 18 del mismo mes y año visto en el anexo 02 del expediente digital de conformidad con la aparte motiva del presente auto.

2) Por secretaría córrase traslado de la actualización del crédito presentada por el demandante en este asunto y una vez cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para su estudio continuando así con el proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 153
Fecha de notificación por estado 08/09/2022
José Luis Jaramillo Botero
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe673ad6624720b63c14a453196219666c8149b7ccfd5ef23be80f24a0b1169**

Documento generado en 07/09/2022 11:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>